

Procesos de Contratación Año 2004
ETAPA CONTRACTUAL CONTRATO No. 013 A -2004

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	13 A
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	No aplica
4	Tipo de contrato	COMPRAVENTA
5	Nombre del contratista	UNION TEMPORAL IT. CORPORATION - SISTEG LTDA.
6	Tipo de identificación del contratista	NIT
7	Identificación del contratista	802,004,648-1 830,120,501-4
8	Fecha de firma del contrato	06/07/2004
9	Valor o cuantía	\$18.773.150
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	86541
13	Valor de la publicación	\$264.000
14	Entidad recaudadora	No aplica
15	Identificación del interventor	41,710,020
16	Porcentaje de ejecución	100%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	06/07/2004
18	Otros	n/a
19	Liquidación del contrato	En ejecución

Procesos de Contratación Año 2004
ETAPA CONTRACTUAL CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL No. 013 A -2004

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	ADICIONAL No. 001 AL No. 13 A
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	No aplica
4	Tipo de contrato	COMPRAVENTA
5	Nombre del contratista	UNION TEMPORAL IT. CORPORATION - SISTEG LTDA.
6	Tipo de identificación del contratista	NIT
7	Identificación del contratista	802,004,648-1 830,120,501-4
8	Fecha de firma del contrato	06/07/2004
9	Valor o cuantía	\$0
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	18765
13	Valor de la publicación	\$25.600
14	Entidad recaudadora	No aplica
15	Identificación del interventor	41,710,020
16	Porcentaje de ejecución	100%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	06/07/2004
18	Otros	n/a
19	Liquidación del contrato	En ejecución

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA N°. 013 de 2004 SUSCRITO
ENTRE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIÓN
TEMPORAL I.T. CORPORATION -SISTEG LTDA**

CONTRATO: 013-2004
CLASE: COMPRAVENTA
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL I.T. CORPORATION -SISTEG LTDA
NIT: 830.120.501-4 I.T. CORPORATION
NIT : 802.004.648-1 SISTEG LTDA
VALOR: \$ 18,773.150 IVA incluido
PLAZO: 30 Dias Calendario

Entre los suscritos, de una parte **ADRIANA MARIA SALDARRIAGA BURGOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.726.851 expedida en Envigado, Antioquia, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretaria General, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 362 de 2003 expedida por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominara **LA CONTADURIA** y de otra, **ANTONIO MARIA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91494.092 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la UNION TEMPORAL I.T. CORPORATION -SISTEG LTDA, constituida por la Empresa Unipersonal IT CORPORATION E.U. con , NIT 830.120.501-4 Empresa con registro mercantil No 01272255 , y domiciliada en la calle 150 No 26-11 en Bogotá y por otra parte la sociedad. SISTEG LTDA sociedad constituida mediante escritura pública No 590 del 28 de Febrero de 1997 ante la Notaria 1 de Barranquilla y domiciliada en la transversal 83 A No 73-01 en Bogotá , Unión Temporal que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa previas las siguientes consideraciones: **a)** Que LA CONTADURÍA requiere para la compra de un (1) switch lan administrable, software (gsm) con aplicaciones y un modulo 3com® 4 - puertos 1000base-t para switch 3com 4060, para la Contaduría General de la Nación ; **b)** Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), expedido por la Jefe de Presupuesto de LA CONTADURÍA; **c)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002; **d)** Que por razón de la cuantía, LA CONTADURIA abrió la Invitación Pública No. 013 de 2004, a la cual se le dio apertura el primero (25) de mayo de 2004 a las 08:30 a.m. y se cerró el (31) de mayo de 2004 a las 4:00 p.m.; **e)** Que el comité de compras, una vez evaluada la oferta recibida, mediante acta No. 009 de 2004, de fecha 22 de junio de 2004, recomiendan al Secretario General de LA CONTADURIA, la adjudicación a la propuesta presentada por la. UNIÓN TEMPORAL I.T. CORPORATION -SISTEG LTDA, por ser favorable para LA

CONTADURIA: f) Que el Secretario General de LA CONTADURIA, mediante comunicación fechada el 23 de mayo de 2004, solicita la elaboración del presente contrato de compraventa; g) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a transferir a título de venta e instalar en el lugar que el Secretario General indique y LA CONTADURÍA a comprar de un (1) switch lan administrable, software (gsm) con aplicaciones y un modulo 3com® 4 - puertos 1000base-t para switch 3com 4060, para la Contaduría General de la Nación .

PARÁGRAFO PRIMERO: PERIODO DE GARANTÍA.- El contratista ofrece una garantía de veinticuatro (24) meses por defectos de fabricación e instalación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la CONTADURÍA serán las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato con la mayor diligencia. 2) Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato. 3) Constituir la garantía única. 4) Pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. 5) Pagar el Impuesto de Timbre y los demás impuestos a que haya lugar. 6) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA.- La CONTADURÍA en virtud del presente contrato, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato y se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor total del presente contrato es la suma de: \$ 18,773.150 DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE . incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), suma que LA CONTADURIA pagará a EL CONTRATISTA contra entrega del bien objeto del presente contrato, previa certificación de cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción expedido por el supervisor, en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del P.A.C. efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 122 del 14 de mayo de 2004, expedido por la Jefe de Presupuesto de LA CONTADURÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la CONTADURIA.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantizará los siguientes riesgos, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de

1993: 1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Calidad de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar la calidad de los bienes, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y dos (2) años más. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al Contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, la Entidad cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba LA CONTADURÍA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTADURÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las Partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **CLAUSULA VIGESIMA.- PUBLICACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación una

vez perfeccionado el contrato. El monto a pagar por este concepto asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$264.000,00)**

M/CTE. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA deberá entregar en la Secretaria General de **LA CONTADURIA** la copia al carbón del recibo de consignación, junto con la póliza de seguro y el contrato firmado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de GIT de Apoyo Informático de la **LA CONTADURÍA**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los arts. 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993, el supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la certificación de la disponibilidad presupuestal y la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: **1)** La aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la CGN de la Contaduría. **2)** La expedición del registro presupuestal definitivo (Inc.2º.Art. 41 de la Ley 80 de 1993). Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA CONTADURIA,

ADRIANA MARIA SALDARRIAGA BURGOS
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

ANTONIO MARIA PEREZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL I.T. CORPORATION -SISTEG LTDA